



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA No. 110014003049 2021 00942 00

En atención a la solicitud proveniente del apoderado judicial de la parte demandante en escrito que antecede (No. 09) y por darse las previsiones establecidas en el artículo 92 del C.G. del P., el Juzgado **DISPONE:**

1. AUTORIZAR el retiro de la presente demanda ejecutiva de acción personal.

2. En consecuencia, se dispone hacer entrega del libelo y sus anexos al demandante a través de su apoderado judicial, quien tiene las mismas facultades dispuestas en el poder inicialmente conferido, inclusive la facultad de recibir, previa identificación del mismo.

3. DECRETAR la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. Ofíciense.

4. Por mandato expreso de la norma aquí aplicada, condénese en perjuicios a la parte demandante. Tásense en su debida oportunidad.

Por secretaria déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por Estado No 70, hoy 07 de julio de 2022, a la hora de las 8:00 a.m.

El secretario,

CÉSAR AUGUSTO ROJAS LEAL